REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. AUTO No. 1046 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA MADRINA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las normas ambientales, esta entidad ordeno el seguimiento a la Granja Avícola La Madrina, lo que origino el Concepto Técnico N° 00754 del 29 de septiembre de 2010, del cual se obtiene lo siguiente:

Que la Granja Avícola La Madrina, se encuentra funcionando y esta localizada en el municipio de Baranoa, por la margen derecha de la vía que conduce a dicho municipio con el corregimiento de Pital de Megua, equidistante a unos dos (2) kilómetros de la carretera la Cordialidad.

Que la granja cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 4.848 m², donde se albergan 36.000 polítas de levante.

Que la granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 2 HP y se conduce hacia un aljibe de 14 m³ de capacidad, de donde el agua es distribuida con una bomba de 7 HP hacia las distintas zonas de consumo de la granja.

Que en la granja, el agua captada del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, y la empleada en el sistema sanitario.

Que la pollinaza retirada de los galpones al final del ciclo de levante de las aves, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que emplean este subproducto para abonar suelos y alimentar bovinos. La mortalidad se utiliza para la fabricación de Compost.

Que los empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, se inactivan mediante lavado con solución desinfectante, y finalmente son retirados por la empresa que presta el servicio de Aseo en la zona.

Que la Granja Avícola la Madrina está realizando un adecuado manejo y disposición final a los residuos sólidos como empaques de las vacunas que han contenido biológicos, diluyentes, antibióticos, etc. Los cuales se inactivan mediante lavado con solución desinfectante, y finalmente retirados por la empresa que presta el servicio de Aseo en la zona.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Articulo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. AUTO No 1046 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA MADRINA."

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con el cual se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Jorge Enrique Castillo Murillejo, en su calidad de Representante Legal de la granja avícola la Madrina, identificada con NIT No. 900.194.957-1., la cual se encuentra localizada en el municipio de Baranoa, para que en un término de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, de acuerdo con la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- Presentar anualmente ante la C.R.A., una Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Instalar un sistema de medición de caudal·en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la C.R.A.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por C.R.A. y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 OCT. 2011

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

fills fo chofal